ACEPTACION DE OFERTA DE LA INVITACION PUBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA N° MC- 005 – 2025

Montería, 14 de marzo de 2025

Señores:
SERVICARROS MONTERÍA SAS
REP. LEGAL: JULIO ERNESTO MÉNDEZ PÉREZ.
Montería - Córdoba

Referencia: Aceptación de oferta de la Invitación Publica N° MC-005–2025 - Artículo 2.2.1.2.1.5.2 núm. 9 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021.

Cordial saludo;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado en el Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, me permito manifestarle que la oferta que usted ha presentado en el marco del proceso de la referencia ha sido aceptada de manera incondicional por parte de esta Entidad.

Que, así las cosas, se entiende que con esta carta de aceptación, ha quedado celebrado y/o perfeccionado un contrato estatal, el cual a partir de la fecha queda codificado de la siguiente manera: N° MC-005-2025.

Para lo que tiene que ver con la ejecución de las prestaciones que emergen del contrato, usted deberá ceñirse a los estudios previos y las demás condiciones establecidas en la invitación publicada y los ofrecimientos formulados en su propuesta. Para estos efectos, vale recordar lo establecido en el artículo 1602 del CC, el cual establece que, *"(…) Los contratos deben ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obligan no solo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por ley pertenecen a ella (…)".*

Los términos generales de la descripción contractual son los siguientes:

CONTRATO DE MANTENIMIENTO N° MC- 005-2025	
FECHA: 14 de marzo de 2025	**OBJETO:** "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EL VEHÍCULO TOYOTA PRADO OQE 212, DE PROPIEDAD DE LA

	CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, PARA LA VIGENCIA 2025"	
CONTRATISTA:	NOMBRE: SERVICARROS MONTERÍA SAS	
	IDENTIFICACIÓN: NIT 900.267.600–0	Dir: Carrera 4 N 44 - 57, Montería – Córdoba.
	Correo de Contacto: servicarrosmonteria@hotmail.com	Tel: 3106145145

CDP N°: 06-59 de fecha 24 de febrero de 2025, por la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS M.C. ($ 30.000.000,00) por los Rubros Presupuestales: Código 2.1.2.02.02.008 CPC: 8714102, denominado servicios prestados a las empresas y servicios de producción.

VALOR: VEINTISIETE MILLONES NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS M.C., ($ 27.091.530,00)

FORMA DE PAGO: Se pagará en forma periódica, con la presentación de la factura electrónica con el cumplimiento de los requisitos legales, teniendo en cuenta los mantenimientos preventivos y correctivos realizados al vehículo, según la necesidad del servicio. Para efectos de pago, el contratista deberá presentar un informe de ejecución con todos los soportes que acrediten las actividades y/o servicios realizados debidamente evidenciados y acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales. Para tal efecto, el supervisor designado para el seguimiento, vigilancia y control de las obligaciones del contrato expedirá una certificación y un informe de supervisión.
Todos los documentos serán cargados en la plataforma de SECOP II de Colombia Compra Eficiente por cuenta y responsabilidad del contratista. Todos los pagos que se llegaren a realizar durante la ejecución del contrato se subordinarán a la apropiación y disponibilidad presupuestal. La entidad contratante, debe aprobar o rechazar los documentos cargados por el contratista en la plataforma SECOP II, si se evidencia errores en los documentos o falencias en el cargue de la información.
Adicionalmente para realizar el trámite de la factura electrónica se requiere la presentación de Informes, para un adecuado control en la supervisión y ejecución del contrato, los cuales serán: **Informe de los Mantenimientos Preventivos:** Incluirá Informe de los procedimientos realizados y recomendaciones si es del caso. **Informe de los Mantenimientos Correctivos:** Para el pago al contratista, deberá incluir los mantenimientos correctivos realizados en la Entidad. Cada soporte deberá incluir los siguientes datos mínimos: detalle del vehículo, detalle y solución del problema, fecha de solución, repuestos que se cambiaron.

PLAZO: El plazo estimado para la ejecución del contrato es de nueve (9) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, o hasta agotar presupuesto, lo que

en la ejecución del objeto del presente contrato; como también que el presente contrato no generará prestación social alguna a favor de EL CONTRATISTA.

CLAUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN: Las partes aceptan y entienden que, dentro del presente contrato, quedan incluidas las cláusulas excepcionales establecidas en los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas que las modifiquen, adicionen o aclaren.

REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se perfecciona con la aceptación de la oferta. Ahora bien, para que el presente contrato sea ejecutable se requiere, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 inciso 2 de la ley 80, de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes (RP), y suscripción de la correspondiente acta de inicio. El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso se prorrogará la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión (si fuese necesaria). En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma, la obligación del CONTRATISTA de prorrogar la vigencia de la garantía única por un término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará el contrato.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales de manera grave, EL CONTRATISTA pagará a LA ENTIDAD hasta el 10% del valor del contrato a título de cláusula penal, y sin perjuicio de las demás acciones indemnizatorias a que haya lugar.

MULTAS: LA ENTIDAD, en caso de mora en la prestación del servicio motivo de esta contratación por EL CONTRATISTA, podrá imponer a éste multas periódicas y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo, sin perjuicio del cumplimiento del mismo y de la aplicación de la multa a título de cláusula penal pecuniaria, y además, de la indemnización de los perjuicios que le causen a LA ENTIDAD el incumplimiento o retraso en la entrega. El valor de las multas se hará efectivo contra las sumas que se adeuden a El CONTRATISTA.

LIQUIDACIÓN BILATERAL DEL CONTRATO: Una vez terminado el contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes contados a partir de la finalización de este o de la expedición del acto administrativo que ordene la terminación anticipada o a la fecha del acuerdo que lo disponga. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión

ocurra primero, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el articulo 41 de la ley 80 de 1993 previstos para la ejecución del contrato.

ESTAMPILLAS E IMPUESTOS: El contrato que se suscriba con ocasión de la presente selección de mínima cuantía da lugar al pago de los siguientes Impuestos, estampillas del 10% del valor total del contrato, así:

NO.	DESCRIPCIÓN	% GRAVAMEN
1	ESTAMPILLA PRO-DEPORTE	2.50%
2	ESTAMPILLA PRO ANCIANATO	3,00%
3	ESTAMPILLA PRODESARROLLO DEPATAMENTAL	2,00%
4	ESTAMPILLA PRO-CULTURA	0,50%
5	ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD DE CORDOBA	2,00%

Para la liquidación del Impuesto de estampillas, este se debe solicitar al correo: recaudo.impuestos@cordoba.gov.co de Rentas Departamentales de Córdoba.
La retención en la fuente se aplicará conforme a lo establecido a las normas tributarias.
El acta de inicio se firmará una vez el contratista haya enviado a la entidad de control los recibos de pago del impuesto de estampillas a través de la plataforma SECOP II de Colombia Compra Eficiente.

GARANTÍAS: El contratista deberá constituir una póliza a favor de la Contraloría General del Departamento de Córdoba que cubra los siguientes amparos:

AMPARO	VIGENCIA	VALOR ASEGURADO
CUMPLIMIENTO	Por el término del contrato y seis (6) meses más	10% del valor del contrato
CALIDAD DE SERVICIO	Por el término del contrato y seis (6) meses más	5% del valor del contrato
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más	5% del valor del contrato

CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a personas naturales o jurídicas alguna, sin el consentimiento previo por escrito de la CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA (Artículo 41 Ley 80 de 1993).

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Bajo la gravedad del juramento El CONTRATISTA manifiesta que no se encuentra comprometido en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en los artículos 8, 9 y 10 de la ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007.

EXCLUSION DE LA RELACIÓN LABORAL: Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre La CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE CORDOBA y EL CONTRATISTA, o el personal que éste utilice

o ampliación, si se solicitó y si es del caso, de la garantía del contrato a la calidad servicio suministrado, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.
SUPERVISOR: Se designa como supervisor para el seguimiento, vigilancia y control del presente contrato, al señor ORLANDO DAVID YANEZ AGUILAR, o quien haga sus veces.

Para la ejecución del presente objeto contractual se dispondrá de la expedición del respectivo registro presupuestal.

MAXIMO BAENA LOPEZ
Secretario General de Organismo de Control

Elaboro: Robin L.
Reviso: Máximo B.